

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

MATERIA: Pertinencia Ingreso SEIA Modificación Proyecto DIA Regularización y Ampliación Piscicultura Cherquenco comuna de Vilcún.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 254 /2017

Temuco, 03 OCT. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la actual Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.
2. La letra g) del Artículo N° 2 del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, que define como *"modificación de proyecto o actividad: realización de obras, acciones, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración"*, donde, acto seguido, señala los requisitos por los cuales un proyecto sufre cambios de consideración.
3. La Resolución Exenta N° 106 de fecha 9 de mayo 2013 de la Comisión de Evaluación de Proyectos de la Región de La Araucanía, que calificó favorablemente la DIA Regularización y Ampliación Piscicultura Cherquenco presentada por el señor Alfonso Márquez de la Plata en representación de Aquachile S.A., con fecha 16 de Diciembre de 2007.
4. La carta de fecha 19 de julio de 2017 presentada por el Señor Luis Felipe Díaz en representación de AQUACHILE S.A., que solicita ajustes al proyecto Piscicultura Cherquenco.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 106/13 se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización y Ampliación Piscicultura Cherquenco", el que consiste en una regularización de obras ya construidas y que son parte de una ampliación destinada a aumentar la producción anual de salmónidos de una piscicultura ya existente y que contaba con Autorización de Acuicultura otorgada mediante Resolución Subpesca N° 612 de fecha 20 de abril de 1999, a nombre de Enrique Figueroa San Celedonio. Posteriormente, mediante Resolución N° 621 de fecha 25 de marzo de 2002, la Subsecretaría de Pesca, autorizó la transferencia de la Autorización de Acuicultura a nombre de AQUACHILE S. A., que está inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura con el Folio N° 587.

El proyecto se ubica en la Región de La Araucanía, Provincia de Cautín, Comuna de Vilcún, localidad de Colonia Mendoza, en el sector rural denominado Bajo Lleuque, específicamente en parte del predio identificado como Lote B con rol de avalúo fiscal N° 305-203 de la comuna de Vilcún, y donde el emplazamiento del proyecto ocupa 2,30 hectáreas. La red vial estructurante o principal vía de circulación, corresponde a la Ruta S-31 que conecta la localidad de Vilcún con la localidad de Cherquenco, para luego desde esta última localidad, acceder en sentido sur a la Ruta S-299 que conecta el poblado de Cherquenco con el sector Bajo Lleuque, donde a la altura del kilómetro 7,2 aproximadamente, se accede a camino vecinal en sentido oriente donde a los 1600 metros aproximadamente, se accede al predio de emplazamiento del proyecto.

La ubicación del proyecto, se encuentra en las siguientes coordenadas UTM (WGS 84, Huso 18) de referencia, son:

Punto	Norte	Este
Ubicación	5.710.819	757.115

Originalmente, la Piscicultura Cherquenco, fue autorizada para una producción máxima de 16,396 toneladas anuales de salmonídeos, con un caudal máximo de 240 litros por segundo extraído desde el estero Pichiquepe y restituido al mismo cuerpo de agua. Para el desarrollo del proceso de cultivo, se contemplaban 28 bateas de incubación (rectangulares y ovaladas), 11 estanques de cultivo de diferentes medidas, una bocatoma, líneas de aducción y evacuación de aguas, y un sistema de tratamiento de riles compuesto por un decantador de 60 metros de largo por 20 metros de ancho y una altura de 1,2 metros, el cual, está dividido en cuatro secciones longitudinales en serie, sistema de tratamiento que actualmente es apoyado con ozonificación para mejorar la calidad del efluente.

El presente proyecto considera como objetivo principal el cultivo del grupo de especies Salmónidos (Art. 21 D.S. N° 290/03), en las fases de incubación y crianza hasta un peso máximo de 60 gramos, para obtener una producción máxima proyectada de 80 toneladas anuales con una densidad máxima de cultivo de 35 kilos por metro cúbico de agua en cada estanque.

2. Que, en su carta de pronunciamiento solicita ajustes al proyecto en lo que respecta a consideradas menores que no modifican el nivel de producción de biomasa aprobado ni el caudal máximo de agua utilizado, y tienen por objeto mejorar el manejo de residuos y efluentes. Estas se describen en detalle las modificaciones planteadas.

2.1. Ajustes al sistema de tratamiento de efluentes

2.1.1. Situación aprobada por RCA N° 106/2013

El sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos aprobado ambientalmente se describe en el numeral 3.2.2 de la RCA N° 106/2013 (página 7), e incluye una fase de filtración (un filtro rotatorio con cámara de lodos) más una fase obligada de sedimentación (sedimentador), para luego descargar los residuos líquidos tratados en el cuerpo receptor. En las eventualidades que el filtro rotatorio incurra en fallas o deba ser sometido a mantención, el sedimentador constituirá el medio de respaldo para no descargar aguas sin tratamiento al cuerpo receptor.

El filtro rotatorio contará con medio filtrantes de 90 micras y deberá ser capaz de tratar el 100% del caudal de efluente (268,9 litros por segundo). Contiguo a la estructura que soporta el filtro rotatorio, se instalará una cámara de hormigón de 12 metros cúbicos de capacidad útil para el acopio de lodos. Se contará con un sistema de desinfección del sobrenadante mediante ozono en la cámara de lodos.

El sedimentador que estará conectado en serie con el filtro rotatorio, será de 468 metros cuadrados de área superficial útil (39 metros de largo útil, 12 metros de ancho y 1,2 metros de profundidad), construido de hormigón armado e impermeabilizado con hidrófugo, con un tabique central a lo largo del sedimentador que permitirá la extracción de lodos sin detener el flujo.

El lodo generado en la piscicultura y que se encuentre acopiado en la cámara de lodos y en el sedimentador, será retirado por una empresa externa, autorizada sanitariamente para el retiro de este residuo.

Cabe destacar lo señalado en el Informe Consolidado de la Evaluación de Impacto Ambiental (último párrafo del Capítulo VI), donde se indica que la ozonización solo se aplicará al sobrenadante y que el principal flujo de agua no estará afecto a ello. En Anexo 2 se adjunta "Plano layout RCA N° 106/2013".

2.1.2. Ajuste Propuesta

La modificación tiene por objetivo incorporar mejoras al sistema de tratamiento de efluentes y lodo. Estas mejoras corresponden a la incorporación de un filtro rotatorio backup y la modificación del diseño del sedimentador, la modificación al manejo y tratamiento del lodo generado en la fase de filtración.

a) Incorporación de un filtro backup y modificación del diseño del sedimentador

Corresponden a mejoras al sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos aprobado ambientalmente. El primer objetivo es incorporar al sistema de filtración, un filtro Backup, este filtro de respaldo será de las mismas características del filtro inicial, vale decir, se contará con dos filtros rotatorios marca INEKO modelo 15BMF-30, con medio filtrante de 90 micras, cada filtro es capaz de tratar el 100% del efluente de la piscicultura (la capacidad de tratamiento de cada filtro es superior a 269,8 L/s). De este modo, se podrá realizar la limpieza y mantención de los filtros rotatorios en forma independiente sin detener el proceso de filtración del efluente.

El segundo objetivo, es La modificación del sedimentador pretende utilizar al máximo el área disponible y modificar la materialidad de su construcción. De este modo, se considera un sedimentador de 45m de largo, con ancho máximo de 12m y 9,22m en el fondo y una profundidad de 1,2m. La impermeabilización del sedimentador será con Geomembrana PEAD (Poliétileno de alta densidad) además de una lámina Geotextil (figura 2). La figura siguiente muestra la configuración del sistema de filtración y sedimentación de efluentes.

Figura 1. Plano de planta del sistema de filtración y sedimentación de efluente modificado.

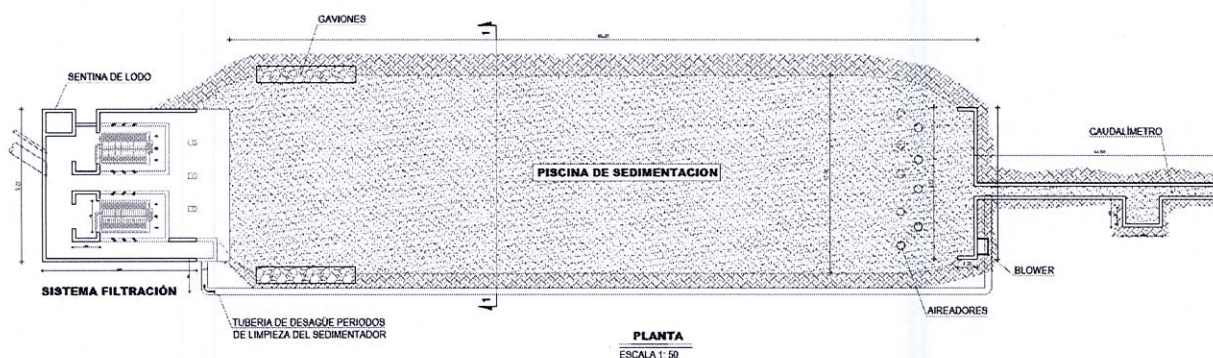
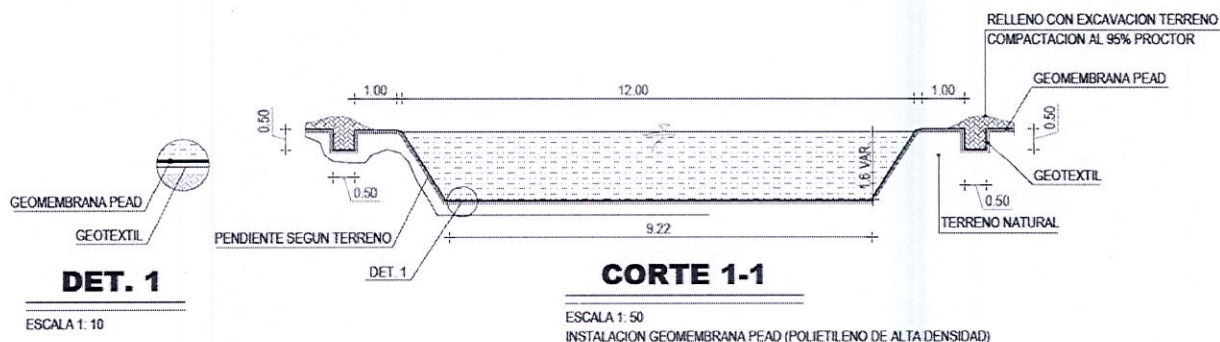


Figura 2. Plano de corte del sistema de sedimentación de efluente.



Para periodos de limpieza del sedimentador (retiro de lodo) o ante una eventual reparación, el sistema se ha diseñado con una tubería de desagüe del efluente tratado en los filtros rotatorios directamente hacia el canal de descarga. El control del desagüe se realiza mediante un sistema de compuerta.

El decantador, en su extremo final incorpora un sistema de aireación del efluente, con el fin de aumentar la oxigenación del agua. La aireación se realiza con un Blowers instalado en una pequeña caseta ubicada a un costado del sedimentador, y los aireadores se confeccionaron con tubos de PVC perforados.

Conforme a la memoria presentada en el Anexo 8 de la Declaración del Impacto Ambiental del proyecto original aprobado por RCA N° 106/2013, para tratar el 100% del efluente del proyecto (268,9 L/s), el sedimentador debe tener un área superficial mínima de 161,33m², un largo de 22m, un ancho de 7,33m. El sedimentador contemplado sobrepasa con creces estas dimensiones, por lo que no se afecta la calidad del efluente tratado.

En Anexo 3 se acompaña plano layout con las modificaciones contempladas y en Anexo 4 se adjuntan planos de planta y cortes del sistema de filtración y sedimentación de efluente.

b) Modificación al manejo y tratamiento de lodos

El segundo objetivo apunta a mejorar el manejo y tratamiento de lodos, potenciando la decantación de lodo con la incorporación de un sistema de coagulación y floculación, y mejorar la calidad del agua cola (agua sobrenadante en la decantación del lodo) con la incorporación de un ciclón (para aumentar la decantación) y un sistema de desinfección.

De este modo, el agua de retrolavado de los filtros rotatorios (que contiene el lodo) será recolectada en una Sentina, desde aquí será bombeado hasta dos estanques verticales de 20m³ de capacidad cada uno (se adjunta especificaciones técnicas de los estanques de acopio de lodo). Mediante bombas dosificadoras se aplica agente coagulante y floculante inyectado en la tubería que conduce el lodo hacia los estanques de acopio. Se acompaña a la presente consulta de pertinencia la ficha técnica del producto coagulante y floculante utilizados en la actualidad, y plano de planta general que muestra el emplazamiento de las unidades descritas.

El sobrenadante en los estanques de acopio (agua cola) es evacuado hacia un ciclón. Este equipo está contemplado para aumentar la decantación de sólidos a través de la fuerza centrífuga que se genera en su interior. El lodo que se genere en el ciclón será evacuado hacia los estanques de acopio, y el agua cola será ingresada a un estanque de desinfección (a través de ozono) previo a ser recirculado al sistema de filtración.

Esta nueva área de manejo de lodos tiene una superficie de 51m², de los cuales 35m² corresponde a una losa de hormigón con pretil de contención de 60 cm de altura, donde se encuentran los dos estanques de acopio de lodo y el sistema de inyección de floculante.

Finalmente, el lodo será retirado desde los estanques de acopio por empresas externas en vehículos autorizados mediante Resolución Sanitaria, y dispuesto en sitios debidamente autorizados conforme a lo aprobado en RCA N° 106/2013.

2.2. Ajustes en estructuras de cultivo e incorporación de sistema de reúso de agua individual por estanque de cultivo

2.2.1. Situación aprobada por RCA N° 106/2013

La piscicultura cuenta con tres áreas de cultivo, la primera corresponde a una sala de incubación provista con 138 bateas (alcanza un volumen de 51,67m³), un patio con 16 estanques de cultivo de 5m de diámetro (400m³ de volumen de cultivo), y finalmente un patio con 9 estanques de cultivo de 8m de diámetro (630m³ de volumen de cultivo útil). Ver detalle en tabla 1 siguiente.

Tabla 1. Estructuras y volumen de cultivo útil, aprobado en RCA N° 106/2013.

Tipo de Estructura	Cantidad	Dimensiones (m): largo, ancho, diámetro, altura				Vol. útil x unidad (m ³)	Vol. útil total (m ³)
		L	A	Ø	Hútl		
Bateas de incubación	138	3,60	0,40	-	0,26	0,37	51,67
Estanque circular	16	-	-	5,00	1,50	25	400,00
Estanque circular	9	-	-	8,00	1,50	70	630,00
Volumen de cultivo total							1.081,67

2.2.2. Modificación Propuesta

Con el objeto de mejorar la condición de cultivo de los peces, se contempla reemplazar los 16 estanques de cultivo de 5m de diámetro y 25m³ de volumen útil, por 9 estanques de 8 m de diámetro y 70 m³ de volumen útil e incorporar un sistema de reúso de agua individual para los 18 estanques de cultivo. La tabla 2 resume la modificación proyectada.

Tabla 2. Modificación de estructuras de cultivo proyectadas.

Tipo de Estructura	Cantidad	Dimensiones (m): largo, ancho, diámetro, altura				Vol. útil x unidad (m ³)	Vol. útil total (m ³)
		L	A	Ø	Hútl		
Bateas de incubación	138	3,60	0,40	-	0,26	0,37	51,67
Estanque circular	18	-	-	8,00	1,50	70	1.260,00
Volumen de cultivo total							1.311,67

Esta modificación proyectada aumenta en 230 m³ la capacidad de cultivo. No obstante, se precisa, que el proyecto no contempla aumentar el caudal de agua captado en el Estero Pichiquepe ni tampoco incorpora otra captación, tampoco habrá aumento de producción de peces (se mantiene el máximo aprobado de 80 toneladas anuales de peces de 60 gramos, manteniendo una biomasa instantánea de 36 toneladas) ni se modifican las etapas de cultivo.

El requerimiento adicional de agua se suplirá con la incorporación de un sistema de reúso de agua, individual por cada estanque de cultivo, el cual permite el reúso de hasta el 70% del caudal de cada unidad de cultivo. Considerando las tasas de recambio de agua del proyecto, según lo informado en la respuesta 1.1 del capítulo 3 de la Adenda 1, las tasas que varían entre 0,6 a 1 recambios hora (h⁻¹) dependiendo las épocas del año entre otros factores, se tiene que el requerimiento adicional suplido con el sistema de reúso para los estanques de cultivo, será el que se detalla en la tabla 3.

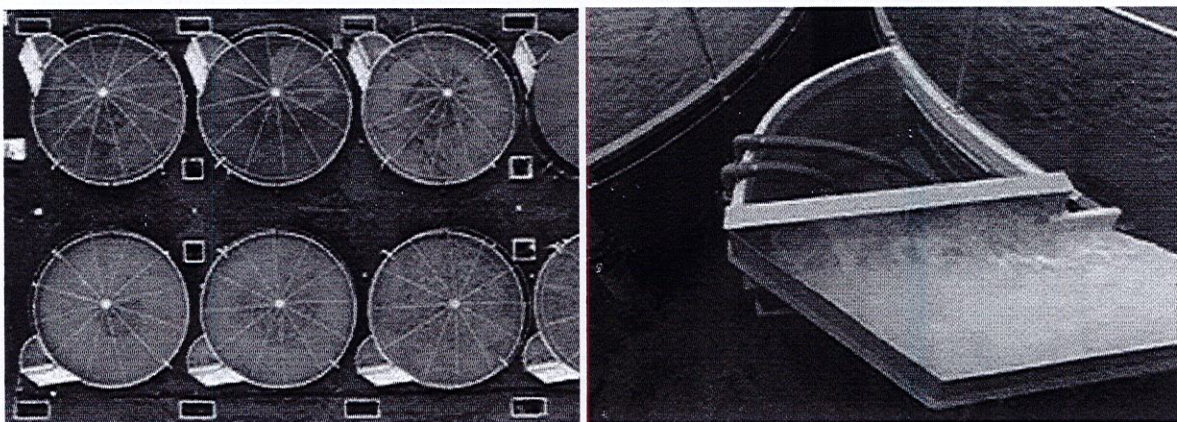
Tabla 3. Modificación de estructuras de cultivo proyectadas.

Caudales requeridos (18 Estanques con volumen útil total de 1.260 m ³)	Tasa de recambio, r/h (h ⁻¹)				
	0,6	0,7	0,8	0,9	1,0
Caudal requerido (L/s)	210,0	245,0	280,0	315,0	350,0
Caudal disponible según derecho de agua (caudal máximo RCA)	268,9	268,9	268,9	268,9	268,9
Caudal adicional requerido (suplido con sistema de reúso)	-	-	11,1	46,1	81,1

El sistema de reúso permite optimizar el uso del recurso agua, permite el reúso de hasta el 70% del caudal. Este sistema individual de tratamiento de agua gravitacional mantiene la bioseguridad de cada estanque en forma separada, no mezcla aguas para el tratamiento de recirculación evitando posibles contaminaciones horizontales de los peces entre estanques. Por ser un sistema gravitacional desde el estanque de cultivo a la caja de tratamiento y el retorno del agua al estanque de cultivo a través de bombas de aire, el consumo de energía eléctrica es muy bajo, aun cuando se mueve una gran cantidad de agua. Las bombas de aire permiten el movimiento del agua pero adicionalmente desgasifican e incorporan O_2 al sistema en forma simultánea.

Como se observa en la figura siguiente, la instalación del sistema de tratamiento para reúso de agua, no demandan grandes obras civiles. El Sistema de Reúso Individual de Baja Carga contemplado, es un equipo compacto que se adhiere al estanque y permite la *desgasificación*, *oxigenación* y *movimiento del agua* (que permite la autolimpieza del estanque) con la misma Bomba de Aire. La remoción de los sólidos es a través de la descarga central del estanque, este caudal arrastra los sólidos hacia afuera del sistema. La remoción de sólidos temprana, evita el fraccionamiento de las partículas de fecas y exceso de alimento, ayudada por la velocidad optima de giro del estanque, producto del gran caudal de agua, garantiza un 95% de remoción.

Figura 3. Sistema de tratamiento para reúso de agua (imagen referencial).



Al margen de los estanques de cultivo, se instalará una bodega de $9,45m^2$ de superficie (como se muestra en el plano layout de la situación proyectada adjunto en Anexo 3), la cual alberga el sistema de Blowers requeridos para el suministro de aire al sistema de reúso.

Esta modificación, no afecta la capacidad del sistema de tratamiento, el cual contempla las mejoras descritas en el numeral anterior. Tampoco se modifica el caudal máximo de descarga ni se aumenta la producción de biomasa (80 toneladas de peces de hasta 60 gramos), por tanto se mantiene en las condiciones aprobadas en la RCA N° 106/2013 referentes a la biomasa instantánea máxima de 36 toneladas y a la densidad máxima de cultivo de $35 kg/m^3$, y se mantienen las etapas de cultivo.

2.3. Reubicación de la bodega de almacenamiento de sustancias químicas

2.3.1. Situación aprobada por RCA N° 106/2013

El proyecto aprobado por RCA N° 106/2013 consideró la habilitación de una bodega de almacenamiento de sustancias químicas de $6,2m^2$, ubicada al interior de la sala de incubación. La ubicación de esta se muestra en "Plano layout RCA N° 106/2013" adjunto en Anexo 2.

2.3.2. Ajuste Propuesto

No obstante, con el objeto de mejorar la operación y seguridad, se contempla la reubicación del sitio de almacenamiento de sustancias químicas. Este nuevo sitio corresponde a una bodega existente de $12m^2$, la cual en el proyecto aprobado ambientalmente se contempló para acopio de residuos industriales. Esta bodega cuenta con las mismas características constructivas que la bodega aprobada en RCA N° 106/2013, es decir, cuenta con base de cemento con pretil de 30cm de alto, piso con cerámica, muros interiores cubiertos con planchas de Internit, ventilaciones en

puertas y ventanas, cuenta con cámara de contención de aguas de limpieza de 1m³ construida de cemento.

La bodega se encuentra en un sector de fuera del área de cultivo y alejada de cursos de agua. En Anexo 3 se adjunta “Plano Layout proyectado”.

2.4. Modificación y reubicación de las áreas de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos

2.4.1. Situación aprobada por RCA N° 106/2013

El proyectó consideró la construcción de una bodega de 12,8m² de superficie, destinada al acopio de residuos sólidos no peligrosos (con un área interior (5,25m²) habilitada para acopio de residuos sólidos urbanos y la superficie restante corresponde a dos áreas habilitadas para acopio de residuos sólidos asimilables a urbanos y residuos industriales no peligrosos). En el plano layout adjunto en Anexo 2 se muestra la ubicación de esta bodega.

2.4.2. Ajuste Propuesta

La modificación tiene por objeto optimizar los espacios y aprovechar construcciones existentes. Con este fin, se considera habilitar un área de 18,24m², techada, con piso de hormigón y cierre perimetral con malla Acma, separada en tres recintos con superficies semejantes, con acceso independiente, para el acopio temporal de residuos industriales sólidos no peligrosos (12m²) y acopio de materiales y equipos reutilizales (6,24m²).

En las figuras siguientes se muestra la nueva área destinada a acopio temporal de residuos industriales sólidos no peligrosos y materiales reutilizables.

Figura 4. Plano de planta del área de acopio temporal de residuos industriales sólidos no peligrosos.

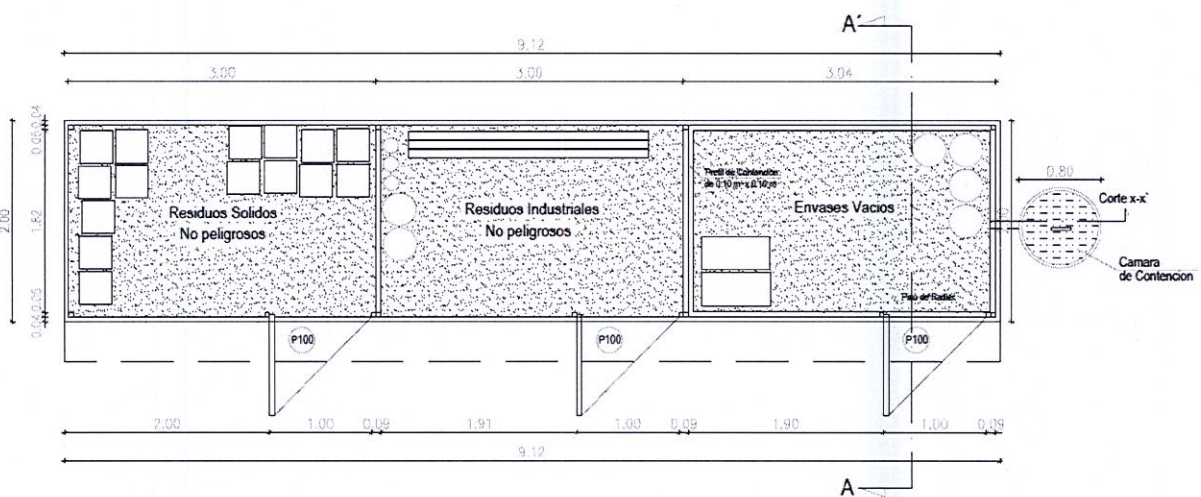
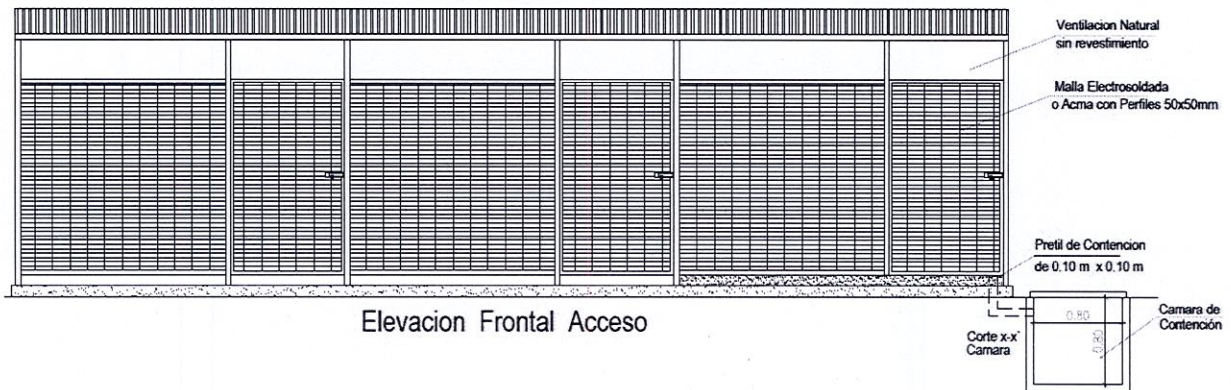


Figura 5. Plano de elevación del área de acopio temporal de residuos industriales sólidos no peligrosos.



Para el acopio de residuos sólidos urbanos se contempla la instalación de un contenedor metálico cerrado de 8m^3 de capacidad aproximada (figura 6). Se construirá un radier de 16m^2 ($4\text{m} \times 4\text{m}$) de superficie y un pretil perimétrico de 10cm. Esta superficie permite albergar dos contenedores, de modo que en cada retiro el camión autorizado por Resolución Sanitaria deja en el radier un contenedor vacío y recoja el contenedor del lado que contiene los residuos. Los residuos serán recolectados en bolsas de basura y depositados al interior del contenedor. La frecuencia de retiro será mensual.

Figura 6. Contenedor de residuos sólidos domiciliarios.

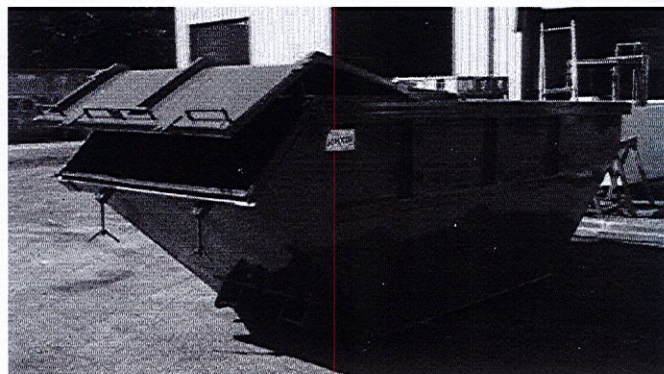


Imagen referencial.

En Anexo 3 se acompaña plano layout con las modificaciones contempladas y la ubicación del contenedor de residuos sólidos domiciliarios.

2.5. Instalación de dos estanques de almacenamiento de sal líquida

2.5.1. Situación aprobada por RCA N° 106/2013

El proyecto original contempló el uso de sal, la sal sería acopiada en una bodega.

2.5.2. Ajuste Propuesta

Se mantiene la bodega de acopio de sal. No obstante, el proyecto requiere hacer más eficiente el uso de este producto, desde el punto de vista operativo y también mejorar la efectividad, lo cual se logra con la instalación de dos estanques de almacenamiento de sal líquida en un punto cercano a los estanques de cultivo (capacidad aproximada de 20 m³ cada uno). Estos estanques se disponen sobre un radier de hormigón de 24,5m² (7m x 3,5m) con un sistema de bombas que permiten la inyección del producto a los estanques cuando se requiera. En Anexo 3 se adjunta "Plano layout proyectado".

Esta condición no altera lo aprobado en RCA. Corresponde al mismo tipo de sal, no obstante, el empleo de la sal líquida hace más eficiente el uso del producto.

3. Que, respecto de las modificaciones establecidas se debe considerar que

3.1. Los Ajustes en el sistema de tratamiento de efluentes no son significativos desde el punto de vista ambiental, toda vez que se incorpora un filtro de respaldo que mejora la condición actual del sistema de tratamiento de riles y al cambiar la materialidad de la unidad de impermeabilización no se disminuye la superficie de trabajo, además en ningún caso existe un aumentar el caudal operacional.

3.2. Modificación en estructuras de cultivo e incorporación de un sistema de reúso de agua en 18 estanques no es de carácter significativo dado que al aumentar el volumen de cultivo en 230 m³ se requiere de un incremento de agua la que provendría del sistema de reúso y en ningún caso de un caudal adicional del Estero Pichiquepe u otra captación. Ello permitiría, realizar una mejor distribución de biomasa sin aumento de producción anual de peces ni un cambio en las etapas de cultivo (se mantiene el máximo aprobado de 80 toneladas anuales de peces de 60 gramos, manteniendo una biomasa instantánea de 36 toneladas).

3.3. Reubicación de la bodega de almacenamiento de sustancias químicas, no se considera una modificación significativa al no ser de carácter ambiental ya que es del tipo operacional dado que la nueva bodega de 12 m² es sobre la base de instalaciones existentes, fuera del área de cultivo, alejada de los cursos de agua y siempre dentro del mismo predio aprobado ambientalmente.

3.4. Modificación y reubicación de las áreas de acopio de residuos sólidos no peligrosos, no se considera una modificación significativa dado que no es de carácter ambiental ya que es del tipo operacional toda vez que la nueva bodega es sobre la base de instalaciones existente y siempre dentro del mismo predio aprobado ambientalmente.

3.5. Las áreas de instalación de dos estanques de almacenamiento de sal líquida, no es una modificación significativa dado que el proyecto considera áreas de acopio de sal (Bodegas), por lo que pueden ser entendidos como ajustes operacionales al hacer más eficiente el uso de este producto mejorando las condiciones de dosificación y dilución.

4. Que de lo expuesto, este servicio considera que

RESUELVE:

1º.- **DECLARAR**, que respecto de los ajustes propuestos al proyecto y detallados en la presente resolución, no son de carácter significativas y por tanto **no están obligadas a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios públicos correspondientes, previa a la fase de construcción.

2º.- Que, cumpla con señalarle que el presente documento no es una autorización, sino un pronunciamiento que se emite sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad.

3º.- Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la RCA relacionada con el proyecto, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tal sólo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental por no ser de consideración.

4º.- Que, procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



RICARDO MORENO FETIS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CLL/DUS/dus

Distribución:

- Indicada
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo SEA